

RESOLUCIÓN No. 014



San José de Cúcuta, 03/05/2017

Por el cual

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en la ley 640 del 2001, ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio debe conformar cada dos años la lista de Conciliadores, Árbitros y Secretarios,

SEGUNDO: Que el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, verifico los requisitos exigidos para acceder a la inscripción como conciliadores y árbitros, a los abogados inscritos.

TERCERO: Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, en uso de sus facultades legales y estatutarias debe autorizar la Inscripción de nuevos abogados como conciliadores y árbitros,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la lista de conciliadores la cual tendrá duración de dos (2) años a partir de la presente resolución a;

MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA CC 13.488.183

CARLOS EDUARDO LUNA ROMERO
Presidente Ejecutivo

JAIRO JOSÉ BAUTISTA RAMIREZ
Presidente Junta Directiva

201700002839

Elaborado por: Ingrid Magred Martínez Rincón